



“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationUE”

Expediente: 68/2024

Procedimiento: Contrataciones

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Primero. - Que, a la vista de los siguientes antecedentes y características del presente contrato de “DISEÑO Y PROYECTO PARA LA IMPLANTACIÓN, Y PUESTA EN MARCHA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL MUNICIPIO DE MONTILLANA, EJECUTADO CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION UE”:

Procedimiento de contratación:	Abierto
Tramitación:	Ordinaria
Año de formalización:	2024
Entidad contratante:	Ayuntamiento de Montillana
Órgano de contratación:	Alcaldía
Tipo de contrato:	Mixto
Aplicación Presupuestaria:	4312.62700
Importe contrato sin IVA:	41.322,31 €
IVA 21%	8.677,69 €
Importe contrato IVA Incluido:	50.000,00 €

Segundo. – El objeto del presente procedimiento de contratación, tiene por finalidad seleccionar la empresa que llevará a cabo el diseño y proyecto para la implantación y puesta en marcha de una infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos, en el marco del Proyecto Centro Comercial de Sierra Mágina y Montes Orientales, financiado con fondos europeos Next Generation UE.

Tercero. - Que el contrato definido tiene la calificación de contrato mixto, teniendo como prestación principal la parte del contrato relativa al suministro, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto. – Que, dada la naturaleza del presente contrato, no se divide en lotes, al ser una unidad indivisible, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y conforme determina el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. - Dicho objeto corresponde al siguiente código de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contrato (CPV) de la Comisión Europea: **31158100-9 Cargadores de baterías.**





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA

Sexto. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Séptimo. - Que, de conformidad con la cuantía del contrato, el órgano competente para efectuar la contratación según la Disposición Adicional Segunda, apartado 1º del Ley de Contratos del Sector Público, será **Alcaldía**, ya que el valor estimado del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

Que por todo lo dispuesto en la presente Providencia de Alcaldía, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público, atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda, apartado 1º de la Ley 9/2017, esta Alcaldía por la presente,

HA DISPUESTO:

PRIMERO. - Acordar el inicio del expediente denominado “**DISEÑO Y PROYECTO PARA LA IMPLANTACIÓN, Y PUESTA EN MARCHA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL MUNICIPIO DE MONTILLANA, EJECUTADO CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION UE**” mediante el procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

SEGUNDO. - Que por la Secretaría-Intervención se emita informe en relación con la legislación aplicable, procedimiento a seguir, y sobre la aplicación presupuestaria a la que se va a imputar el gasto que comporta la presente adjudicación del contrato de suministro.

TERCERO. - Que se proceda a la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato y el procedimiento de adjudicación.

En Montillana, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo.- María José Aguilar Arriaza

